



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Senadores de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del área pertinente del Ministerio de Salud, se informe el estado de avance, esquema regulatorio básico previsto y plazos estimados de implementación de la reglamentación de la Ley Provincial Nro. 14059 (Adhesión a la Ley Nacional Nro. 27153 - Ejercicio Profesional de la Musicoterapia), promulgada en el mes de Diciembre de 2021.-

Señora Presidenta:

En virtud de las inquietudes recepcionadas por este Senador Departamental en relación a profesionales de la MUSICOTERAPIA que ejercen su actividad en localidades del Departamento San Lorenzo y entendiendo que dicha actividad del ámbito de las ciencias de la salud, es de interés público para la población santafesina en general, es que se promueve el presente proyecto de comunicación.-

La Ley Provincial Nro. 14059 por la que la provincia adhiere al régimen nacional de ejercicio profesional en la disciplina referida (Ley Nro. 27153), ha sido promulgada ya hace casi un año y a la fecha no se registran novedades en materia reglamentaria que permitan dotar de operatividad los aspectos centrales de la norma marco.-

Así pues, los profesionales en cuestión esperan contar con los parámetros reglamentarios a definir por la cartera sanitaria, a efectos de obtener certeza de las condiciones de ejercicio respecto de licenciados en musicoterapia y musicoterapeutas - en cuanto cabe la distinción formativa y de grado académico - (y si fuese valorada por la norma a dictar), el registro de profesionales, su vinculación al régimen del "Arte de Curar" (Ley Nro. 9282) y



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

las derivaciones pertinentes a la suscripción de convenios prestacionales dentro del sistema de salud, en particular con la Obra Social Provincial I.A.P.O.S..-

Atento al plazo transcurrido, a la existencia de razones de interés general para que la población pueda contar con la referida prestación de salud en forma orgánica y dada la voluntad legislativa oportunamente manifestada en la aprobación de ley de adhesión referida, es que entendemos que resulta menester la consulta directa a la autoridad de aplicación respecto de los aspectos reglamentarios pendientes a tal fin.-

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento afirmativo en la presente iniciativa de proyecto de comunicación.-